MUNICIPALIDAD DE ITAPE
INTENDENCIA

Pa´i Arzamendia y San Isidro Telefax 0554 250 336

Resolución I.M. N°: 53 /2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL A LA EMPRESA GER.COM INGENIERO Y ASOCIADOS.

Itapé, 11 de octubre de 2013.

VISTO: Que, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2013 ID N° 258.609, para la Construcción del Polideportivo Municipal de la ciudad de Itape, presentaron ofertas seis empresas.

Que, el comité de Evaluación de Ofertas, emitió el dictamen correspondiente en fecha 10 de octubre de 2013. En el cual, se describen los detalles del proceso de verificación y se hace las recomendaciones correspondientes con sus debidas justificaciones.

Que, en el informe se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

"**1.3 Procedimiento para el Análisis de las ofertas:** Art. 60º del Decreto N° 21.909/03.-
La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

1.4 Criterio de Evaluación: En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones están establecidos los criterios de Evaluación, según como sigue:

a) Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:
- *Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los* ítems indicados en la planilla de precios;
- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
- Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

b) *Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos* sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.

c) Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

d) Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no *cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a* la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

e) La Convocante, a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los Oferentes.

f) El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones.

g) *A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"*

2-EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

2.1 OFERENTE: GLOBAL Construcciones y Servicios:

Conforme las verificaciones realizadas a los documentos de la oferta de la empresa Global Construcciones y Servicios, surgen las siguientes observaciones:

a) No presentó formulario N° 2 Composición de precios unitarios. Solicitados en el punto 8 la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Del Pliego
b) No presentó formulario N° 3 Información sobre el oferente
c) No presentó formulario N° 5 Situación Financiera
d) No Presentó formulario N° 6 Experiencia General en Obras
e) No presentó formulario N° 7 Facturación Anual en Construcciones
f) No presentó formulario N° 8 Experiencia Especifica en Obras
g) La póliza de Garantía de oferta no está firmada por el oferente.
h) No presentó actas de recepción de obras ni constancias de entrega de obras. Solicitados en el punto 4 la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación y en la sección VII, anexo I, inciso G. del Pliego
i) No presentó Constancia de acceso a líneas de créditos otorgado por un Banco. Solicitado en la sección VII, anexo I, inciso F. del Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, este comité de Evaluación recomienda RECHAZAR la oferta de la Firma GLOBAL Construcciones y Servicios, por:

a) La no conformidad de la oferta respecto a los requerimientos en el Pliego de Bases y Condiciones
b) Que, de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.
c) Que, este comité considera que el oferente, al no presentar los formularios y documentos citados precedentemente, y solicitados en el Pliego de Bases, pretende confundir a los evaluadores.
d) Que los documentos de la oferta no están debidamente firmados.

2.2 OFERENTE: Empresa Constructora DMV S.A.

En base al análisis efectuado, este comité de Evaluación recomienda RECHAZAR la oferta de la empresa Constructora DMV S.A. por que la Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento de carácter sustancial) está mal extendida, al no cumplir con la vigencia mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.3 OFERENTE: MANCUSO & CIA S.R.L.

Al respecto, teniendo en cuenta que el anticipo es de solo el 5% del monto del contrato, lo que implica que la empresa adjudicada deberá tener suficiente acceso a recursos para financiar la ejecución de obra, para lo cual se solicitó en la Sección VII, anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, una carta compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente. La empresa MANCUSO Y CIA S.R.L. No cumple con este requisito.

La empresa ofertó en el formulario de la Oferta N°1 a 125.000 el m2, sin embargo en el formulario N2 desglose de Precios, presentó a 205.000 el m2

Al respecto, en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8, Requerimientos Adiciones, se aclara "*Los precios indicados en el Formulario 2 deberán ser congruentes con los precios indicados en el Formulario 1 respectivamente. Si las informaciones en él contenidas son incompletas, presentan incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a precios inconsistentes, la oferta será descalificada*".

En base al análisis efectuado a los documentos de la oferta, este comité de Evaluación recomienda RECHAZAR la oferta de la empresa MANCUSO Y CIA S.R.L., por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.4 OFERENTE: ING. JORGE ECHAURI CONSTRUCCIONES

Se constata que la póliza de garantía de mantenimiento de oferta, solo está firmada y foliada en la tapa, sin embargo ninguna de las hojas que contienen las condiciones generales y particulares de la póliza está firmada por el oferente, ni foliada.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

Al respecto, el Artículo 42 del Decreto 21.909/03. Formato y firma de la oferta. Establece *"…Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.* ***Todas las páginas de la oferta****, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados,* ***llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta****.*

Los textos entre líneas, tachaduras, o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que haya firmado la oferta".

En concordancia con lo establecido en la Sección II Criterios de evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, que dispone "*Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada".* **Este comité de Evaluación Recomienda RECHAZAR la oferta del Ing. Jorge Echauri Construcciones, por los siguientes motivos:**

a) Presentación de un documento de carácter sustancial sin la debida firma, en discrepancia con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 21.909/03. Formato y firma de la oferta

b) De rectificarse la falta, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación (Art. 58 Decreto 21.909/03)

c) Al no estar firmado ni foliado el documento, está expuesto a ser negado su presentación, modificado sin autorización, sustraído del expediente, tachado, etc. Pudiendo limitar de una manera considerable, los derechos de la Contratante o las obligaciones del Oferente.

3- CONCLUSIÓN:

El comité de Evaluación conformado según Resolución de la Intendencia N° 52 de fecha 04 de octubre del corriente año, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/03.

Se ha hecho un análisis minucioso de todas las documentaciones que componen las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013, para la Construcción del Polideportivo Municipal de la Ciudad de Itape.

El comité se ha avocado al estudio, en conformidad al Artículo 26 de la Ley 2051/03, los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En bases a estos procedimientos y análisis efectuados, se ha concluido que las siguientes empresas han cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y tienen las calificaciones y las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estas empresas son:

1) GER.COM Ingeniero y Asociados Constructora Civil y Vial

2) EQUIPAC S.R.L. CONSTRUCCIONES EN GENERAL, IMPORT-EXPORT

4- RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 y lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, **recomienda ADJUDICAR a la firma GER.COM Ingeniero y Asociados, Constructora Civil y Vial con RUC 1.396.362-7, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 1.927.861.750. (Guaraníes, un mil novecientos veinte y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta).** Por Cumplir con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo."

CONSIDERANDO: Que, Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliego de bases y condiciones, que*

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, el Art. 215 de la Ley 3966 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. De la misma ley, dispone "*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática*"

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPE.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la Construcción del Polideportivo Municipal, a la firma GER.COM Ingeniero y Asociados, Constructora Civil y Vial con RUC 1.396.362-7, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 1.927.861.750. (Guaraníes, un mil novecientos veinte y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta). Por Cumplir con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo.

Art. 2°.- **Remitir** la presente adjudicación a consideración de la Junta Municipal para la aprobación correspondiente.

Art. 3°.- **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

Edgar Rene Dietrich
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAPE INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal

Resolución N°: 87/2013, Acta N°: 73

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL A LA EMPRESA GER.COM INGENIERO Y ASOCIADOS.

Itapé, 12 de octubre de 2013.

VISTO: Que, para la Construcción del Polideportivo Municipal, se presentaron seis empresas constructoras con sus respectivas ofertas.

La intendencia Municipal ha remitido a esta Junta, la Resolución de Adjudicación del llamado, el informe de Evaluación del mismo y los antecedentes del proceso de contratación.

El informe de Evaluación expone en forma detallada el resultado del análisis practicado a las carpetas y documentos de las ofertas, en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Así también, en el informe de evaluación se ha expuesto claramente los motivos por los cuales las ofertas que no reunían los requisitos mínimos establecidos han sido desechadas, y los motivos por los cuales se ha recomendado la adjudicación correspondiente.

En base al informe elevado por el comité de evaluación, la Intendencia Municipal en el Art. 1 de la Resolución de Adjudicación, resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la Construcción del Polideportivo Municipal, a la firma GER.COM Ingeniero y Asociados, Constructora Civil y Vial con RUC 1.396.362-7, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 1.927.861.750. (Guaraníes, un mil novecientos veinte y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta). Por Cumplir con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo.

Que, a criterio de este cuerpo normativo, todo lo procedido y actuado en el marco de los procedimientos de contrataciones, se ajustan a las normas legales y administrativos vigentes.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 36 de las atribuciones de la Junta, de la Ley 3.966 Orgánica Municipal, dispone la *Junta deberá aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación Pública y a licitación por Concurso de Ofertas;*

Que, el Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. De la misma ley, dispone "*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática*"

Que, puesto a consideración del Plenario reunido en sesión, todos los antecedentes del llamado para la Construcción del Polideportivo Municipal, así como la Resolución de Adjudicación, y no habiendo objeción, la adjudicación es aprobado por unanimidad

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE ITAPE, REUNIDA EN SESIÓN -

RESUELVE:

Art. 1°.- **Aprobar** la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la Construcción del Polideportivo Municipal, a la firma GER.COM Ingeniero y Asociados, Constructora Civil y Vial con RUC 1.396.362-7, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 1.927.861.750. (Guaraníes, un mil novecientos veinte y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta). Por Cumplir con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas.

Art. 2°.- **Autorizar** al Intendente Municipal a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada y a realizar el pago correspondiente conforme lo establecido en el contrato y documentos de la Licitación.

Art. 3°.- **Comunicar** el resultado de la Licitación a todos los oferentes participantes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme el Art. 210 de la Ley Orgánica Municipal y demás normativas que regulan las contrataciones.-

Avelino Portillo
Secretario

José Domingo Aquino
Presidente